

ANUNCIO

Mediante el presente se notifica el Decreto de Alcaldía n.º 010/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA 010/2017

CAYETANO JAVIER SOLANA CIPRÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 007/2017, de fecha 22 de marzo, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que se hayan formulado.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía n.º 003/2017, de fecha 17 de febrero, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ADÁN CABRERA, MARLENE, NIF 42.222.418-F.
- CONTRERAS MANJAVACAS, MARÍA ÁNGELES, NIF 04.569.309-Z.
- VILLAREJO DE LA CRUZ, MARÍA DEL PILAR, NIF 70.351.605-X.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- GARCÍA MARTÍN, EVA MARÍA.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

— Presidenta: Dña. Ángela Valentín Muñoz, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

— Vocales:

- Dña. María Consuelo Ruiz Guillamón, Educadora Social del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).
- Dña. Irene María Arjona Hernández, empleada municipal.
- Dña. Magdalena Rabadán Cuevas, empleada municipal.

— Secretaria: Dña. María Cristina Calleja Salas, Secretaria del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

TERCERO.- La realización de la baremación del concurso de méritos aportados por

los/as aspirantes tendrá lugar el día 03 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de realización de la baremación de méritos. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web www.villaescusadeharo.com.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las vacantes de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro, y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE